

falta de hurto ocurrida en fecha 1 de mayo de 2009, en "Metro", estación Atocha, debiendo aportar medios de prueba de que disponga e intente valerse, haciéndole saber que podrá ser asistido de letrado si lo conviniere, advirtiéndole que si no concurre a este llamamiento podrá celebrarse el juicio en su ausencia, debiendo entregar en Sala de audiencias esta citación al ser llamado.

Y para que conste y sirva de citación a don Biagio Bosco, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 29 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/34.107/09)

### JUZGADO NÚMERO 36 DE MADRID

#### EDICTO

#### TRASLADO RECURSO DE APELACIÓN

Doña Rosa María de Paz Gómez, secretaria del Juzgado de instrucción número 36 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.421 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En el juicio de faltas con el número 1.421 de 2008 que se tramita en este Juzgado de instrucción número 36 de Madrid, sobre amenazas, y en el que figuran como implicados don Carmelo Fernández López, don Eufasio Bargeño Gómez, don Mohamed Sabane y don Aboubacar Cámara, se ha dictado por el magistrado-juez del mismo, don Juan Antonio Toro Peña, sentencia de fecha 6 de mayo de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a don Aboubacar Cámara y don Mohamed Sabane, como autores responsables de una falta de amenazas, a la pena de multa de quince días, a razón de 3 euros diarios; todo ello con expresa imposición de costas a los condenados.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Debiendo aportar tantas copias como partes en el juicio fueren.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Con fecha 14 de mayo de 2009 se formuló recurso de apelación contra la citada sentencia por parte de don Mohamed Sabane, admitido a trámite con fecha 18 de mayo de 2009.

Y para que conste y sirva de traslado de recurso de apelación a don Aboubacar Cámara, actualmente en paradero desconocido, por término de diez días, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 7 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/34.117/09)

### JUZGADO NÚMERO 38 DE MADRID

#### EDICTO

Don Pedro Ángel Guirao Llorente, secretario del Juzgado de instrucción número 38 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 295 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### Sentencia

En Madrid, a 10 de septiembre de 2009.—Vistos por mí, don Carmelo Jiménez Segado, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 38 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 295 de 2009, en los que han sido partes: el señor fiscal, como denunciante, don Victoriano Jesús Fernández Rodríguez y don Felipe Esquivel Sevilla, y como denunciado, don Carlos José Ovejas Pérez, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia.

#### Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a don Carlos José Ovejas Pérez, declarando de oficio las costas procesales causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia don Carlos José Ovejas Pérez, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a 8 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/34.114/09)

### JUZGADO NÚMERO 39 DE MADRID

#### EDICTO

Doña María Luz García Leyva, secretaria del Juzgado de instrucción número 39 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 198 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### Sentencia número 89 de 2009

En Madrid, a 12 de marzo de 2009.—Vistos por mí, doña Belén Sánchez Hernández, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 39 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 198 de 2009, seguidos por la presunta falta de hurto, en los que han sido parte el ministerio fiscal y doña Alexandra Elizabeth Cuenca Pérez, he venido a dictar la presente resolución, a la que sirve de base el siguiente

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Alexandra Elizabeth Cuenca Pérez, como

autora responsable de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de multa de un mes, con cuotas diarias de 6 euros, con el apercibimiento expreso de que, en caso de impago, por cada dos cuotas impagadas deberá cumplir un día de privación de libertad, así como al pago de las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento, si las hubiere.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión del original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Alexandra Elizabeth Cuenca Pérez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 28 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/34.100/09)

### JUZGADO NÚMERO 41 DE MADRID

#### EDICTO

Don Prudencio Sáez Arecha, secretario del Juzgado de instrucción número 41 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 667 de 2009, seguido por una falta de hurto, hechos ocurridos el 28 de marzo de 2009 en el centro comercial "Fnac" ("La Gavia"), se ha dictado la presente sentencia condenatoria, que en su parte dispositiva dice:

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a don Mariano Ibáñez Pascual, como responsable en concepto de autor de una falta prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa, señalando como cuota/día la suma de 6 euros; si el condenado no satisficiera la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, condenándole, asimismo, al pago de las costas de esta instancia, si las hubiere.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días y por escrito a contar desde el día siguiente a la publicación.

En otro caso, deberá consignar la cantidad a que se le ha condenado en el "Banco Español de Crédito", en la "Cuenta de depósitos y consignaciones judiciales" del Juzgado de instrucción número 41 de Madrid, clave oficina 1845, cuenta correspondiente al procedimiento 2561/0000/76/0667/09, poniendo el concepto en que se realiza.